



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2010-0015**

Comoquiera que la Secretaría dio cumplimiento a la orden impartida en auto de 23 de septiembre de 2020 (archivo 10), es del caso **corregir** el inciso 1° del auto de 11 de junio de la pasada anualidad (fl.458 Cuaderno reforma de la demanda), en tanto el convocado JESÚS HUGO ROMERO ROMERO, estando en tiempo, sí replicó la acción y formuló demanda de reconvención. En lo demás, dicho proveído permanece incólume.

No obstante, en virtud de la reforma del pliego introductor, presentada por el actor, dicha contestación no será tenida en cuenta; y en lo tocante al libelo de reconvención, sobre el mismo se pronunciará el Despacho, cuando se integre el contradictorio en este asunto.

Ahora bien, una vez esclarecido lo concerniente a la comparecencia del aludido encartado y con miras a respetarle su derecho de defensa, por Secretaría, **córrasele** traslado de la reforma de la demanda y permítasele la consulta de todo el plenario. Acaecido lo anterior, ingrese de nuevo el paginario para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>21/04/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>31</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
---